



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre de proyecto de instalación solar fotovoltaica de 7 MW en el polígono 8, parcelas 65, 242 y 243, del término municipal de Zarza la Mayor. Expte.: IA07/1959. (2008062280)

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 7 MW" ,en el polígono 8, parcelas 65, 242 y 243, del término municipal de Zarza La Mayor (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/93, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y el Reglamento de evaluación de impacto ambiental aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con este, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 145, de fecha 20 de diciembre de 2007. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 7 de febrero de 2008 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 6 de marzo de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que la línea eléctrica de evacuación afectaría negativamente a la Red Natura 2000.

Con fecha 10 de marzo se realiza Trámite de Audiencia al promotor para que se estudien y valoren alternativas de trazado para la línea de evacuación.

Con fecha 13 de marzo el promotor presenta tres alternativas para la línea de evacuación. Ante la imposibilidad técnica de realizar la opción seleccionada, con fecha 3 de julio se presenta un nuevo estudio de alternativas para la línea de evacuación con cuatro alternativas posibles.



Con fecha 10 de julio de 2008 se recibe nuevo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que, con las modificaciones realizadas (ejecutando la alternativa 4), no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con las medidas correctoras que se incluyen en la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes incluidos en el expediente y el Trámite de Audiencia, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 7 MW", en el polígono 8, parcelas 65, 242 y 243, del término municipal de Zarza la Mayor (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los sólo efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica de 7 MW", en el polígono 8, parcelas 65, 242 y 243, del término municipal de Zarza la Mayor (Cáceres), promovido por la empresa Zarza M. Solar, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la subestación y línea de evacuación.
3. Se respetarán los rodales o islas de vegetación autóctona y con afloramientos rocosos. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas (red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones), así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares, etc.). Así mismo se comunicará la finalización de obras para verificar el cumplimiento de las medidas establecidas.
4. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.



5. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
6. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
7. No se realizarán caminos perimetrales.
8. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
9. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas. Se deberá comunicar las medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

10. Se respetará todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose la ubicación proyectada de los mismos si fuera necesario. Se respetará un área de 5 metros de perímetro para cada uno de los pies de arbolado autóctono.
11. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales; se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores. Se jalonará las bandas a ambos márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación fotovoltaica incluyendo toda la vegetación de ribera con un ancho mínimo de 5 metros.
12. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
13. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
14. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación de 5 a 10 metros de ancho, utilizando las mismas especies vegetales autóctonas que hay en los alrededores, como retamas, escobas cantueso y otros arbustos aromáticos, en rodales de manera irregular. Las plantaciones se



mantendrán durante todo el periodo de explotación. Se realizará una resiembra de gramíneas en la zona afectada por las obras.

15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
16. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
17. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
18. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
19. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
20. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
21. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
22. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
23. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
24. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
25. El trazado para la línea de evacuación será el número 4, paralelo y a la menor distancia posible de la línea existente. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 metros al tresbolillo y además se recubrirán los conductores con una coquilla de espuma de polietileno expandido de celdas cerradas de diversos colores. Colocar dispositivos antinidificación



en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores. Además se diseñará para que no suponga riesgo de incendio. Las torretas presentarán colores que no contrasten con el paisaje, en tonos mate, y se ubicarán sobre el terreno para evitar la corta de arbolado. La instalación de línea se realizará fuera del periodo comprendido entre los meses de marzo a agosto.

26. En caso de disponer de alumbrado nocturno, éste será dirigido hacia el suelo (apan-tallado) con luces de baja intensidad para evitar la contaminación lumínica y evitar afecciones a zonas con presencia de especies protegidas cercanas.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

27. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y trata-miento de residuos urbanos.
28. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del Organismo de Cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

29. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situa-ción original.
30. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

31. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
32. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
33. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
34. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Cali-dad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegi-das en la zona.



35. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
36. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
37. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

38. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del Plan de Vigilancia Ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
39. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Estado de la reforestación propuesta.
 - Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
 - Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.



– Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 25, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 14) y el Plan de Restauración (puntos 29 y 30), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 7 MW", en el polígono 8, parcelas 65, 242 y 243, del término municipal de Zarza la Mayor (Cáceres), está promovido por la empresa Zarza M. Solar, S.L. Está formada por 70 instalaciones de 100 kW. y cada una poseerá un inversor de 100 kW de potencia nominal, con sus correspondientes equipo de medida. El proyecto incluye 70 C.T. prefabricados tipo CTI con transformadores de 100 kW, un centro de conexión de M.T., un centro de seccionamiento de M.T. y una subestación 45/20 kV. La línea de evacuación de 7,83 km, tras modificación presentada por el promotor a consecuencia del Trámite de Audiencia, discurre de forma aérea en paralelo a la línea existente aguas arriba del puente sobre el río Alagón.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de diez apartados: "Introducción", "Descripción del Proyecto", "Estudio del Medio", "Síntesis del Estado Inicial", "Identificación, Caracterización y Valoración de Impactos", "Medidas de Protección y Corrección Ambiental", "Programa de Vigilancia Ambiental", "Evaluación Económica de las Medidas Correctoras", "Equipo redactor" y "Anexos".

En la "Introducción" se incluye una presentación del proyecto, normativa ambiental, justificación, objetivos y contenido del estudio de impacto ambiental y metodología.

La "Descripción del Proyecto" comprende una descripción y alcance de la actividad y la descripción técnica de la actividad, que se resumen en el Anexo I.



El tercer apartado "Estudio del Medio" analiza la localización y accesos, el medio físico (Clima, Geología, Geomorfología, Hidrología, y paisaje), el medio biológico (vegetación, fauna y espacios naturales de interés), medio socioeconómico y patrimonio cultural (yacimientos arqueológicos y vías pecuarias). A continuación se realiza una síntesis del estado inicial y se estudia en detalle el estado ambiental de la parcela.

En el Capítulo de "Identificación, Caracterización y Valoración de Impactos" en primer lugar se resumen las actividades generadoras de impacto, en fase de construcción, de explotación y de clausura. Posteriormente se describen los principales impactos sobre el clima, calidad del aire, ruidos, suelo, hidrología, vegetación, fauna, medio socioeconómico y paisaje. A continuación se realiza la valoración de impactos y se da una valoración global del proyecto.

Se proponen las siguientes "Medidas de Protección y Corrección Ambiental": planificación de los trabajos para reducir situaciones de riesgo; utilizar caminos existentes, restituyéndolos al finalizar las obras; evitar afecciones a los cursos de agua; evitar grandes movimientos de maquinaria en época de cría y reproducción; los sobrantes irán a vertederos autorizados; mantenimiento de la maquinaria; diseño de redes de drenaje para evitar riegos de contaminación; descompactación de terrenos; limitación de la velocidad de circulación y riego de pistas; acopio y restitución del suelo fértil; medidas de prevención de incendios; adaptación de las instalaciones a la topografía de la zona sin grandes movimientos de tierras; desmantelamiento al finalizar las obras.

Se diseña un Programa de Vigilancia Ambiental en fase de campaña previa y en fase de explotación y se incluye una valoración de las medidas correctoras propuestas.

Finaliza el Estudio de Impacto Ambiental con los Anexos dedicados a Bibliografía, Reportaje fotográfico y Planimetría.